



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 590 Ejemplares
100 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Miércoles 09 de Octubre de 2024

No. 184

SUMARIO

	Pág.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Séptima Modificación al PAC 2024.....	10122
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 012-2024.....	10122
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	10123

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2024-02831 – M. 75070325 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La División de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el nueve (9) de octubre del año 2024, se encontrará disponible la Séptima Modificación del Programa Anual de Contrataciones del año 2024 (PAC-2024), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Responsable División de Adquisiciones. (f) Cra. Eva Patricia Mejía Lara, Responsable División de Adquisiciones Presidencia de la República.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2024-02830 – M. 75052041 - Valor C\$ 475.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 012-2024

Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI) del Año Cafetalero 2023/2024, para el aporte de FTDC año calendario 2025.

El suscrito Viceministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, nombrado según el Acuerdo Presidencial No. 32-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°40 del uno de marzo de 2022; y con las facultades delegadas, mediante Acuerdo Ministerial 011-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024;

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el fomento, la transformación y desarrollo de la Caficultura Nacional, a través de la formulación de políticas y estrategias que contribuyan al incremento sostenible de la productividad y mejora de la calidad del café, lo que representa mayores ingresos para las familias productoras de café y de otras actividades relacionadas.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, en apoyo al sector productivo cafetalero ha promovido el diseño e implementación del Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), que tiene como objetivo transformar el sector cafetalero, mediante programas de crédito, asistencia técnica, inversión en infraestructura, formación y tecnología; para alcanzar mayores niveles de producción y productividad en el mediano y largo plazo de manera sostenible y en armonía con el medio ambiente.

III

Que como instrumento para implementar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura

(PNTDC), la Ley N°853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°174 del once de septiembre de 2019, establece que el Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), será constituido con los aportes en dólares de los Estados Unidos de América que se obtengan por cada quintal de café arábica o robusta exportado durante cada año calendario.

IV

Que el Artículo 5 de la Ley N°853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, con sus reformas incorporadas, establece los aportes para la constitución del Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC); el cual tiene como base el Precio Promedio de Referencia Internacional del año Cafetalero (PPRI), el que se determina calculando el promedio diario de los precios del café de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones del contrato “C” de la bolsa de New York para el café arábica; y el promedio diario de los precios del café de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones de la bolsa de Londres para el café robusta; esta metodología se aplica en el periodo comprendido del uno de octubre al treinta de septiembre del año cafetalero anterior al año calendario del aporte.

V

Que al 30 de septiembre del 2024, el promedio diario de los precios del café de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones del contrato “C” de la bolsa de New York, en el período comprendido del uno de octubre del año 2023 al treinta de septiembre del año 2024 fue de doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con treinta y uno centavos (US\$204.31); y el promedio diario de los precios del café de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones de la bolsa de Londres, en el período comprendido del uno de octubre del año 2023 al treinta de septiembre del año 2024 fue de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América, con sesenta y cuatro centavos (US\$160.64).

VI

Que de conformidad al numeral 4) de la metodología y criterios para el aporte del FTDC, establecida en el artículo 5 de la Ley N°853 con sus reformas incorporadas, “Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio dará seguimiento y divulgará la evolución del Precio Promedio de Referencia Internacional del café y publicará dentro de los primeros ocho días hábiles de octubre de cada año, el Precio Promedio de Referencia Internacional del año Cafetalero (PPRI) vigente, para determinar los aportes al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC) en el año calendario siguiente.

POR TANTO:

En uso de las facultades que al MIFIC le confieren la Ley N°290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, texto con sus modificaciones consolidadas por la Ley No. 1075, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de septiembre del año 2023; Ley N°853; y la “Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura”, con sus reformas incorporadas,

publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°174 del once de septiembre de 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: El Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI) 2023/2024, para el café arábica es de doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con treinta y uno centavos (US\$204.31); y para el café robusta es de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América, con sesenta y cuatro centavos (US\$160.64).

SEGUNDO: El aporte al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), para el año calendario 2025, por cada quintal de café arábica exportado será de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.00) y por cada quintal de café robusta exportado será de dos dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos (US\$2.50).

TERCERO: Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, uno de octubre del dos mil veinticuatro. (f) **Erwin Vicente Ramírez Colindres, Viceministro General Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.**

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-TP14534 – M. 72415951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página ciento veinticuatro, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” **POR CUANTO:**

MAGDALENA DE LA LUZ RODRÍGUEZ OSEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2024 - TP14535 – M. 70539043– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en la página 115, tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CELIA RAFAELA COREA CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad I21-100880-0004X ha cumplido con todos los requisitos académicos, establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. 2024 - TP14536 – M. 44930922– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°115, folio 39, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ OBANDO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 202-040397-1000B ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. 2024 - TP14537 – M. 21599169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN